



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO

A, 28 de marzo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 0425/19, de fecha 28 de marzo de 2019, con referencia "REMITE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2019 DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO" en cuya parte importante señala *"Para su tratamiento y aprobación el proceso de Contratación Directa N° 001/2019, del DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO, habiendo subsanado y aclarado las observaciones efectuadas conforme el Informe que me permito adjuntar"*, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 720.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación Directa del "DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO", RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2019 DE ADJUDICACIÓN de fecha 6 de marzo de 2019, suscrita por el Ing. Franz Martínez Aguilar RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA del G.A.M.O., así también resuelve adjudicar la adquisición de DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO - 2019, en conformidad al informe de evaluación y recomendación de la comisión de calificación a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados -EBA, con un monto de Bs. 31.819.070,43 (treinta y un millones ochocientos diecinueve mil setenta 43/100 bolivianos); se tiene Informe de evaluación y recomendación G.A.M.O./INF. N° 001/19 de fecha 06 de marzo de 2019 por el cual se recomienda la adjudicación del proceso de Contratación Directa N° 001/2019 DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO a la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA con representante legal al Sr. Javier Dante Freire Bustos con C.I. 2714446 Lp. Con un importe total de Bs. 31.819.070,43 (treinta y un millones ochocientos diecinueve mil setenta 43/100 Bolivianos), La Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro ha emitido informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O./N° 034/2019 recomendando lo siguiente "...APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO EMERGENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/19 DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO, adjudicada a la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA. Con un importe total de Bs. 31.819.070.43 (treinta y un millones ochocientos diecinueve mil setenta 43/100 Bolivianos). Asimismo se encomienda al Ejecutivo Municipal la verificación de la legalidad de la documentación, así como de la parte técnica del proceso de contratación por las instancias que correspondan del G.A.M.O., bajo su entera responsabilidad"

Que, El Decreto Supremo N° 0181 en su párrafo II, del Artículo 72, norma que fue modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1121, y este a su vez fue modificado por el párrafo V de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841, con el siguiente texto:

- II. Las Entidades Públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando:
- a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios;
 - b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante;
 - c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios de mercado;
 - d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida

Que. El Decreto Supremo N° 3592 del 13 de junio de 2018 por el cual se constituye la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados denominada "EBA" de tipología Estatal.

Que, La Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación bajo modalidad DIRECTA "DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO" gozan de presunción de legalidad.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su **parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 35).**- Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) de que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autonómico el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- en previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad DIRECTA "DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO - 2019", por un monto **total de Bs. 31.819.070,43 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA 43/100 BOLIVIANOS)**, adjudicado a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados denominada "EBA" de tipología Estatal, representado legalmente por el Abg. Javier Dante Freire Bustos, con un **plazo de entrega de 179** (ciento setenta nueve) días calendario computarizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

ARTICULO SEGUNDO.-El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del Contrato Administrativo, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

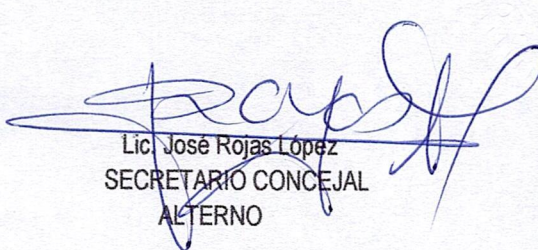
ARTICULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución del proyecto "DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO" debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318 - A (eficacia, economía y Eficiencia), en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

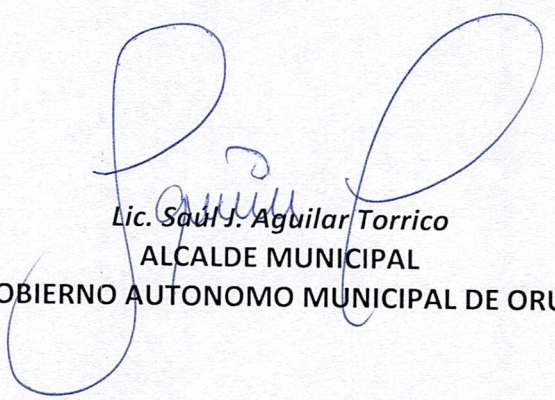

Lic. José Rojas López
SECRETARIO CONCEJAL
ALTERNO


Lic. Osvaldo F. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2019, Que APRUEBA** la suscripción Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad DIRECTA "DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO - 2019" por un monto total de Bs. 31.819.070,43 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA 43/100 BOLIVIANOS), adjudicado a la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados denominada "EBA" de tipología Estatal, representado legalmente por el Abg. Javier Dante Freire Bustos, con un plazo de entrega de 179 (ciento setenta y nueve) días calendario computarizados a partir del día siguiente de la firma de contrato. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO